

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210003000

PREVIO a decidir sobre la admisión o inadmisión de la precedente demanda, el apoderado de la parte demandante, indique en el término de cinco (5) días:

1. Manifieste las razones por las cuales aduce que el avalúo catastral allegado pertenece a un predio de mayor extensión, cuando el supuesto predio de mayor extensión, no tiene certificado de matrícula inmobiliaria.

2. Con fundamento en lo anterior, indíquese si el inmueble cuya declaratoria de pertenencia pretende no cuenta con chip único o avalúo catastral individual, o sí, por el contrario, se comparte el pago del impuesto predial.

3. Si el pago realizado es compartido, deberá indicar qué proporción o qué cuota le correspondería, para poder determinar la competencia para conocer del presente asunto.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 17 de hoy 04 JUN 2021 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.